

ATHA-DAH-FCHGA-002-027-66

Junta Sen. del dia 15
de Marzo de 1773

Esta Villa de salinas de Arana y en su casa
concurrieron al efecto acostumbrado, dia quince de
Marzo de mill setecientos y tres reunidos
con los 3.^{os} Cavalleros residentes de la N.^a de
las salinas de Arana constituidos en la misma Villa

con asistencia de mi el Sr. infrascripto, p^{ra}
tratar y resolver dichas cosas conducentes
al servicio de ambas Magestades, en virtud
Conservacion y fomento de la Junta; nombra
damente los 5^{os} Juan Man^l de Caceres
Alc. y heredero, Dⁿ Miguel Ruiz de Caceres
proxi y con poder de los 6^{os} Delgado del mo
nat. de Vitoria Dⁿ Lino de Loma offiario
Diputados de esta Junta y como Proxi y como
General desta Villa como heredero y como ad
m^o del ospital della, Dⁿ Man^l Domingo cas
tanar y heredero apoderado del caud. Coligal
della Villa de Cobayubias; fr. Miguel Mendez
apoderado del Mon. del espino, fr. Ysidoro San
chez apoderado de los Monasterios de Obasones
y Cadenas, Dⁿ Alonso Bustamante heredero
Cud de logroño como heredero; fr. Man^l de
Jph como Proxi de causas del amiento de
Juan de Ortega Dⁿ Jph Ruiz de Lambiana, Dⁿ
Pedro Ruiz de Guinea, Dⁿ Man^l Ruiz de Roben
Dⁿ Jph Jauar de Arguelles, Dⁿ Ju^l Bautista
de Guinea, y Dⁿ Agustin de Loma Benefi
en las Indias de la misma Villa y heredero
de Juan de Montoria, en virtud de poder de
Dⁿ Jph Vitoria de Caceres y como de la
Victoria; Dⁿ Henrique Masera heredero de la Villa
de Miranda de Ebro heredero, Dⁿ Jago de
Salazar y de Pancho y si y con poder de

[illegible]

Los dichos señores expresos, y preceden el
 pendiente juramento para la observancia del
 sigilo en lo que se resolviere y determinare
 en esta Junta; de común acuerdo y unan-
 imemente. Dieron, daban y daren facultad y po-
 deres en forma de l. 5.ª de Miguel Ruiz
 de Caceres, y don Juan de la Torre y don
 Pedro de la Torre, a don Diego de la
 Torre, don Juan de la Torre, don Juan de
 la Torre, y don Juan de la Torre, in-
 dividuos de la Junta no obstante su estado,
 para que puedan tratar, convenir y ajustar
 los asuntos pendientes en razón de fabrica
 de sal, su pago y el delos mineros de Senguer
 conforme su Prudencia y con respecto a las
 intenciones y Buenas y Justas Comunas Encomen-
 das puedan otorgar en su virtud y en su
 plura en la suplicada, y siere men-
 complantar demanda judicial para que
 efectos sacen unidos, En caso de ser preciso
 se otorgue el caso pendiente Poderes
 las circunstancias precisas, y facultades
 necesarias; con tal q.º los dichos señores
 sacen sean apropiados a los intereses q.º
 tenga cada heredeo, con qual se resol-
 va esta Junta q.º firmaron los dichos congre-
 gados seg.º de la Junta de la Torre =
 D. Miguel de Caceres: Zeballos

Don Co de Lomas on on Mar? Domingo de
 Florio
 J. Michel Mendes
 Sidonio Canher

Comendador Juan de

Joseph Ant^o Lambraña

Don Diego Gn^l de Salazar
Yabina

Mr. Manthous deobong

Dr. Juan de S. Ibarra

Pedro Ant^o de Luna

In^{te} Fernando Thomas de Montoya

Dr. Fran. Ant. Ortiz

Don Juan Cortes de Aranda

John J. L. de Tex. 1st. de

Juan Bautista de Guineal

Augustin de Luyando

Henrique Marson

Remedio Xavier

Guarado & Co. Cuernavaca

In Agustín de Loma

Mr Simon de Salazar &

Josephbauer See

Arquelles

Dr. Moore attended
Sturges' surgery

Dr. Harr. ~~London~~ 1688

Matheo

Керемиды

Bernardo De la Torre

Don Juan Antonio de Sosa

marcos de ribera

Feliciano de Texican

Pedro de Rocha

Antenn

Pedro Antonio de Rueda